

Exp.Gen.: 2025/1242
Unitat: 09.35 Cultura

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

CERTIFICO:

Que el alcalde, por resolución núm. 2025/1326 del día 27 de maig de 2025, acordó:

El día 29 de marzo de 2025 con Registro de Entrada n.º 2025-2958 la entidad COMISIÓN FIESTA DE SAN ANTONIO ABAD DE LLAGOSTERA con NIF V17677170 solicitó una subvención excluida de concurrencia para CUBRIR LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE SAN ANTONIO ABAD 2025.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera del año 2025 figura una subvención consignada nominativamente a favor de la entidad COMISIÓN FIESTA DE SAN ANTONIO ABAD DE LLAGOSTERA, de acuerdo con el que establece el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15 Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y viste que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante un acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Viste el informe técnico favorable del técnico de Cultura, sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención, emitido en fecha 12 de mayo de 2025.

Viste el informe de Intervención de fiscalización previa que consta al expediente.

Viste el borrador del convenio.

Viste que a la aplicación presupuestaria 23.3380.48100 del presupuesto 2025 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de un importe de 1.100 euros con RC n.º 220250005330.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a la entidad COMISIÓN FIESTA DE SAN ANTONIO ABAD DE LLAGOSTERA (V17677170) por un importe de 1.100 euros para cubrir los gastos de la organización de la Fiesta de San Antonio Abad 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 1.100 euros a favor de la entidad COMISIÓN FIESTA DE SAN ANTONIO ABAD DE LLAGOSTERA (V17677170) con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3380.48100.

Tercero.- Recordar que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, finaliza el 15 de noviembre de 2025, recordando que la no justificación, dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.

Exp.Gen.: 2025/1242
Unitat: 09.35 Cultura

- No podr  realizarse el pago de la subvenci n o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administraci n Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal por resoluci n de procedencia de reintegro de una subvenci n o no haya justificado debidamente alguna subvenci n otorgada anteriormente.
- En ning n caso los ingresos de la actividad m s la subvenci n del Ayuntamiento podr n superar el 100% del coste de la actividad. Si se superara el 100%, el Ayuntamiento disminuir  la aportaci n hasta llegar a cubrir como m ximo el 100% del coste de la actividad.
- La no justificaci n de esta subvenci n comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvenci n posterior.
- En la difusi n que haga el beneficiario de la actividad har  falta que conste la colaboraci n del Ayuntamiento.
- La subvenci n otorgada ser  compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones p blicas, o entes p blicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario est  obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el art culo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originar  responsabilidades que en cada caso correspondan, adem s de la incoaci n del expediente de reintegro de la subvenci n.

Cuarto.- Una vez comunicada la concesi n de la ayuda, si en el plazo de 15 d as no se manifiesta el contrario, se entiende aceptada la subvenci n y tambi n las condiciones generales y espec ficas fijadas para aplicarla. En todo caso, se considerar  aceptada con la firma del convenio.

Quinto.- Facultar al alcalde por la firma del convenio.

Sexto .- Comunicarlo a la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS).

S ptimo.- Notificarlo a la entidad interesada y comunicarlo a los servicios de Intervenci n y Tesorer a.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificaci n por orden y visto bueno del alcalde.

Visto bueno

El alcalde
Narc s Llin s Gavil n

Llagostera, a fecha de la firma electr nica.